



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**1796**

*Resolución por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 de abril de 2022 por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea NextGenerationEU*

#### Hechos

1. El 3 de julio de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021.
2. La persona solicitante Pedro Nicolau Bover presentó en la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos una solicitud de subvención dentro de la convocatoria Moves III.
3. Los servicios técnicos de la DG de Energía y Cambio Climático concedieron al solicitante del antecedente anterior la ayuda por la adquisición de vehículo eléctrico, por la categoría M1 sin desguace, que corresponde a 4.500 euros.
4. En fecha 5 de diciembre de 2022 el técnico emitió un informe en el que hacía constar que, a raíz de la interposición de algunos recursos de reposición por parte de ciertos beneficiarios en los cuales se solicitaba el incremento de la subvención por achatarramiento aunque la fecha de la factura de compra del nuevo vehículo fuera posterior a este, se decidió adoptar el criterio siguiente: los beneficiarios de la subvención pueden obtener el incremento por achatarramiento siempre y cuando hayan sido titulares del vehículo como mínimo 12 meses antes de su baja definitiva y siempre y cuando se acredite que el pago del nuevo vehículo se ha hecho con anterioridad al desguace.
5. Este informe concluye:  
*Una vez valorada la documentación presentada y dado que han sido titulares del vehículo al menos 12 meses antes de la baja definitiva y han realizado pagos del vehículo nuevo con anterioridad al desguace, se considera, que cumpliendo el resto de las bases de la convocatoria pública de referencia, se informa que la ayuda concedida tendría que ser de 7.000 euros en lugar de 4.500 euros.*
6. Así pues, revisados todos los expedientes, se ha detectado que este beneficiario (Pedro Nicolau Bover, con NIF \*8196\*\*, expediente MOVESIII-806/2021, CONCE 2811 /2022) según este criterio, tiene derecho al incremento por achatarramiento, dado que ha sido titular del vehículo al menos 12 meses antes de la baja definitiva y ha realizado pagos del vehículo nuevo con anterioridad al achatarramiento.
7. El ejercicio presupuestario 2022 se encuentra cerrado, teniendo que continuar la tramitación de esta subvención a cargo del 2023 en el que existe crédito adecuado y suficiente.
8. A nivel contable, se ha cerrado el expediente CONCE de 2022 y abierto el nuevo a cargo del 2023.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el cual se aprueba la concesión directa de ayudas en las comunidades autónomas y en las

ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021).

5. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021).

6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022).

7. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo esto, dicto la siguiente

### Resolución

1. Modificar la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 de abril de 2022 por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, únicamente en el sentido de ampliar la cuantía que corresponde abonar al señor Pedro Nicolau Bover.

2. Aprobar la concesión de una subvención de 7.000,00 euros, en lugar de los 4.500 euros concedidos por la Resolución de concesión de 2 de abril de 2022 (BOIB n.º 45, de 2 de abril de 2022), al señor Pedro Nicolau Bover con NIF, número de expediente y CONCE indicados en la tabla siguiente:

| Beneficiario        | NIF       | Expediente        | CONCE     |
|---------------------|-----------|-------------------|-----------|
| Pedro Nicolau Bover | ***8196** | MOVESIII-806/2021 | 2379/2023 |

3. Autorizar y disponer negativamente el gasto de 4.500,00 euros para el beneficiario indicado en el punto anterior a cargo de la partida presupuestaria de 2022.

4. Autorizar y disponer el gasto de 7.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 19701 G/731A01/78000/00 MR001 de los presupuestos de 2023. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo NextGenerationUE).

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 24 de febrero de 2023

**El director general de Energía y Cambio Climático**

José Guillermo Malagrava Rigo

Por delegación del consejero de Transición Energética,  
Sectores Productivos y Memoria Democrática (BOIB n.º 31, de 4/3/2021)

